



Villavicencio, cuatro (04) de julio de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2018-00016-00 (175.531 E. D.)
AFECTADO: ALIRIO RAMOS MARTÍNEZ Y HEREDEROS DE AGAPITO RAMOS.
FISCALIA: SESENTA Y SIETE (67) DEFNEXT DE VILLAVICENCIO-META.

Se tiene que la presente actuación procede de la Fiscalía Sesenta y Siete Especializada de Extinción de Dominio de Villavicencio, despacho que mediante resolución del 07 de mayo de 2018, efectuó requerimiento de Extinción del Derecho de Dominio sobre las mejoras situadas en el barrio Porvenir, en la calle 27 No. 31-41, matrícula predial No. 01-03-0293-0005-001, terrero propiedad del municipio de Villavicencio-Meta.

En consecuencia, el Despacho procederá a **AVOCAR** el conocimiento del asunto conforme a lo establecido en el artículo 317 y subsiguientes de la Ley 1708 de 2014, ordenando la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO,**

RESUELVE

PRIMERO. AVÓQUESE el conocimiento de las presentes diligencias para continuar su trámite bajo los parámetros del "Capítulo V", del Título "IV" de la Ley 1708 de 2014, dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 137 y subsiguientes de dicha normatividad.

SEGUNDO. TÉNGASE COMO AFECTADOS; al señor **ALIRIO RAMOS MARTÍNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.346.132 y herederos indeterminados del señor **AGAPITO RAMOS GAMBOA (Q.E.P.D.)** identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.285.646, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1708 de 2014 y demás normas concordantes.

TERCERO. Por secretaría **Notifíquese** esta decisión en la forma establecida en los artículos 138 y 139 de la Ley 1708 de 2014; al **FISCAL SESENTA Y SIETE**



ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO; a los afectados **ALIRIO RAMOS MARTÍNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.346.132 y herederos indeterminados del señor **AGAPITO RAMOS GAMBOA (Q.E.P.D.)** identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.285.646; al Representante del **MINISTERIO PÚBLICO;** y al **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO .**

CUARTO: COMUNIQUESE esta decisión al Representante Legal de la Alcaldía Municipal de Villavicencio Meta.

QUINTO: el presente auto procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo estipulado en los artículos 58 y 63 de la ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR

Juez